

CONSTANCIA: Le informo señora Juez que el presente proceso pasa a despacho para resolver sobre solicitud de levantamiento de medida cautelar.

Juanita Valencia C

JMVC

Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------|------------------------------------|
| RADICADO | 170014003 001 2021 00600 00 |
| ASUNTO | SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDAS |

Se pone en conocimiento de la parte demandante la solicitud elevada por la apoderada de RCI COLOMBIA (archivo 12, cuaderno 02)

Previo a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medida de embargo, se requiere a la parte solicitante para que adjunte el certificado de tradición o el historial del vehículo automotor de placa EPL017 con un término de expedición no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 071 fijado el 04 de mayo de 2022 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3623c5a8eccfcb2ce80eb79029f671ccceea5efd5b9ae4714746450b521d6ad**
Documento generado en 03/05/2022 04:31:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**